

CAJA DE
VALORES**Comunicado N° 8762****Ref.: Régimen de Exteriorización de Capitales –
Transferencias de Bonos para pago de impuesto especial**

Buenos Aires, 22 de Marzo de 2017

Sres. Depositantes

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en el marco de la Ley N°27260 "Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados", a los fines de recordarles los términos de nuestro Comunicado N°8554, emitido el día 2 de Septiembre de 2016.

En el citado Comunicado, se detalló el procedimiento establecido por esta Caja de Valores S.A. a los fines del pago del impuesto previsto en el art. 41 de la citada ley mediante la transferencia de Bonos del Estado Nacional.

Ante las reiteradas consultas de los Sres. Depositantes, a continuación informamos nuevamente los requisitos para la ejecución de las transferencias de dichos bonos con destino a la cuenta de la Administración Nacional de Ingresos Públicos.

Especies Elegibles:

Las especies elegibles para la presente operatoria serán las siguientes:

- BONO DE LA NAC ARG U\$S 7% 2017 - BONAR X (AA17): Cod. especie CVSA N°: **5436, 44086, 44586 (ISIN ARARGE03F441)**
- BONOS GLOBALES 2017 USD 2010/2017 (GJ17): Cod. especie CVSA N°: **44172, 44672 (ISIN XS0501195480)**

Aplicación de los Bonos al pago del impuesto especial:

La aplicación de los referidos Bonos al pago del impuesto especial se realizará mediante la transferencia de los mismos a la **Cuenta Depositante N°1128** "Banco de la Nación Argentina", **Subcuenta Comitente N°334204719**, abierta a nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos. La subcuenta comitente mencionada **solo aceptará transferencias de las especies antes mencionadas**, las que deberán instruirse bajo la modalidad "**diferida**" y "**libre de matching**". Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N°3919/2016, la subcuenta comitente desde la cual se trasfieran los títulos deberá estar a nombre de un único titular. En consecuencia, **las subcuentas emisoras deberán tener un solo condómino.**

Constancias de transferencias:

Como consecuencia de las transferencias de los Bonos hacia la Cuenta y Subcuenta mencionadas en el punto anterior, esta Caja de Valores S.A., procederá a emitir una constancia de transferencia que contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha de transferencia
- b) Número de Subcuenta emisora y datos de su titular (**condómino único**).
- c) Número de C.U.I.T. correspondiente a dicho titular (**obligatorio**)
- d) Nombre y Código de especie correspondiente a los Bonos transferidos
- e) Cantidad de los Bonos transferidos (V/N y su conversión a Pesos según el tipo de cambio de Banco de la Nación Argentina del día anterior (cierre vendedor – billetes).

Las mencionadas constancias serán entregadas por esta Caja de Valores S.A. a los Señores Depositantes, el día hábil siguiente a la efectivización de la transferencia respectiva, teniéndose

CAJA DE
VALORES

en cuenta que para los Depositantes del Interior, se necesitarán 24 horas más para su envío a la sucursal correspondiente.

Restricciones especiales a instrucciones de transferencia:

Adicionalmente a las restricciones habituales establecidas para las instrucciones de transferencia, se han estipulado controles especiales a efectos de contemplar diferentes supuestos que surgen de los términos de la normativa aplicable a la presente operatoria. En consecuencia, la cuenta 1128/334204719 **no aceptará transferencias** con las siguientes particularidades:

- i. cuando la subcuenta emisora corresponda a una subcuenta comitente N°3;
- ii. cuando la subcuenta emisora corresponda a una Cuenta de Liquidación;
- iii. cuando la subcuenta emisora tenga más de un condómino;
- iv. cuando la el condómino de la subcuenta emisora no tenga un CUIT válido.
- v. cuando la especie transferida no sea uno de los bonos elegibles;

Destacamos que la ejecución de la transferencia de los Bonos involucrados a la cuenta y subcuenta antes detalladas no implica la efectiva aplicación de tales instrumentos al pago del impuesto que nos ocupa, circunstancia que deberá ser corroborada con la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante los mecanismos y/o requisitos que dicho organismo determine.

Sin otro particular los saluda atentamente,

SEVERO I. RIZZO
GERENTE GENERAL

MP